



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2015-459
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DANILO SOTO SUAREZ Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015 se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de seiscientos sesenta mil (\$660.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 29 de marzo de 2016, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, dicho término venció el 21 de abril de 2016, sin que la parte actora acreditara la consignación de la suma ordenada en su totalidad, pues tan solo ha aportado consignación correspondiente a los señores CLARA MAGDALENA RODRIGUEZ CUBIDES, ALFONSO RODRIGUEZ, ORLANDO TAPIAS GUZMAN, DANILO SOTO SUAREZ y ORLANDO RODRIGUEZ TOCORA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido más de cuatro meses sin que se cumpliera en su totalidad con la orden impartida por el Despacho, se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda para los demandantes que no han cancelado los respectivos gastos los cuales son: FABIOLA SUAREZ OÑATE, DEISSY SANCHEZ PEREZ, BETTY RODRIGUEZ HERRERA, NONATO TAPIERO MONTEALEGRE, MARTHA SALAVARRIETA MARIN y FLOR MARÍA RUBIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda en lo correspondiente a FABIOLA SUAREZ OÑATE, DEISSY SANCHEZ PEREZ, BETTY RODRIGUEZ HERRERA, NONATO TAPIERO MONTEALEGRE, MARTHA SALAVARRIETA MARIN y FLOR MARÍA RUBIO, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso respecto de los señores FABIOLA SUAREZ OÑATE, DEISSY SANCHEZ PEREZ, BETTY RODRIGUEZ HERRERA, NONATO TAPIERO MONTEALEGRE, MARTHA SALAVARRIETA MARIN y FLOR MARÍA RUBIO.

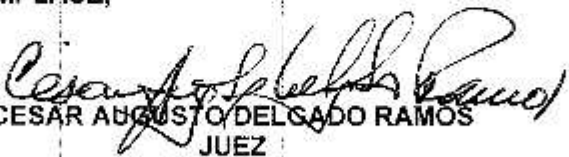
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

TERCERO: En firme este proveído, continúese en el trámite correspondiente exclusivamente para los demandantes CLARA MAGDALENA RODRIGUEZ CUBIDES, ALFONSO RODRIGUEZ, ORLANDO TAPIAS GUZMAN, DANILO SOTO SUAREZ y ORLANDO RODRIGUEZ TOCORA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué